MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Anexo Técnico

OBJETO

FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, Y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO

Dirección de Calidad para Educación Preescolar, Básica y Media
Subdirección de Fomento de Competencias
Equipo de Pueblos y Comunidades Étnicas
2024

Contenido

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER 3

1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano 3

1.2 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *soft law* 3

1.3 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional 3

1.4 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida* 5

1.4 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico. 5

1.5 Fortalecimiento, Desarrollo E Implementación De Proyectos Educativos Comunitarios Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera. 6

1.5.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC) 6

1.5.2. Contratación de la vigencia 2019 - 2021 7

1.5.3 Contratación de la vigencia 2023. 8

2. Necesidad de contratar proyectos educativos comunitarios en la vigencia 2024. 10

3. Idoneidad y Experiencia 13

4. PROPUESTA 14

4.1. Objetivo 14

4.2. Objetivos Específicos 14

4.3. Alcance del Objeto a Contratar 14

4.4. Población Objetivo 16

4.6. Plazo de ejecución 16

4.7. Lugar de ejecución 17

4.8. Obligaciones de las partes 17

4.8.3. Obligaciones específicas del Ministerio de Educación Nacional 18

5. Cronograma 18

6. Propiedad Intelectual 20

7. Productos esperados del Convenio 20

6. Valor de la contratación 20

7. Forma de Pago 21

8. Presupuesto 21

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

1.2 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *soft law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

1.3 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

 Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo**.**

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

 Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: “las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares”.

1.4 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *“una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz”.* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *“se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial”.*

1.4 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y

fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "*Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

1.5 Fortalecimiento, Desarrollo E Implementación De Proyectos Educativos Comunitarios Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación de los Proyectos Educativos Comunicatorios – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2023 se han realizado para su cumplimiento:

1.5.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera, por una parte, el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y por otra parte, el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de las comunidades negras de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

1.5.2. Contratación de la vigencia 2019 - 2021

En torno a la implementación de los proyectos etnoeducativos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se da cuenta cómo, entre el 2010 y el 2016, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en la elaboración concertada de proyectos educativos comunitarios y modelos etnoeducativos e interculturales, siguiendo la Ruta Metodológica de la Construcción Social para la Implementación de Proyectos Etnoeducativos Comunitarios, Propios e Interculturales, en el marco de la implementación de la Política Etnoeducativa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, con organizaciones tales como: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUERAS —ODECO, ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "OEACOR, CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN “ACADESAN”, ASOCIACIÓN DE. CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES DEL BAJO ATRATO-ASCOBA, entre otras.

Lo anterior, en aras de promover y preservar la identidad cultural de sus comunidades, garantizar la pervivencia de su historia y la transferencia de esta, de una generación a otra; por medio de la construcción de proyectos etnoeducativos comunitarios propios que incorpore el diseño de currículos pertinentes, pero,

sobre todo, que conduzca a la concreción de condiciones y posibilidades para la etnoeducación en términos de calidad.

Durante las vigencias 2019 a 2021 se trabajó el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con organizaciones externas a las mismas comunidades, tales como la FUNDACION SAVE THE CHILDREN, y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, que acompañaron administrativa y técnicamente los procesos, con el ánimo de desarrollar capacidades organizativas y técnicas. Bajo este contexto, estos organismos externos trabajaron conjuntamente con los líderes educativos y asesores pedagógicos de las Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, en el marco de un diálogo de saberes entre la comunidad académica y las comunidades, logrando fortalecer capacidades organizativas y pedagógicas en sus equipos técnicos.

Este ejercicio permitió evidenciar la necesidad de contratar directamente con las Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras u otra forma de expresiones organizativas autorizada por la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

1.5.3 Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, que con recursos propios de este Ministerio celebraron contratación directa para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No	Territorio	Organización Étnico Territorial que los Representa	Contexto Focalización
1	Caloto, Guachene, Villa Rica y Puerto Tejada	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
2	Bogotá	Asociación Afrocultural Neftali Mosquera “Afnemo”.	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
3	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura Trasatlántico.	Sentencia T333 DE 2017
4	Veredas El Bosque, La Argentina, El Yarinal, Puerto Gallo, El Espinal, El Silencio. Da La Inspección Caña brava De Corregimiento De Santana Del Municipio De Puerto Asís Putumayo.	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
5	Valle del Cauca-Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
6	El Charco, Barbacoas, Cumbitara, Maguipayan, Tumaco	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño-Asocoetnar	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017, ordenanza 037 de 201
7	Guajira, Magdalena, Cesar Bolívar Sucre y Córdoba	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental - - Asoconeg	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento:266 de 2017, 073 de 2 014, 620 de 2017
8	Buenaventura, Cali, Jamundí, Arauca, Zarzal	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017

9	Departamento de Antioquia Zaragoza, Medellín Boyacá: Belén, Tunja, Dpto. Boyacá Casanare Paz de Ariporo, Villa Nueva, Yopal	Asociación Intercultural Colombia Diversa, Aicold	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
10	Huila	Asociación De Afrocolombianos Residentes En El Huila Afrocolhuila	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
11	Santander de Quilichao Cauca Popayán	Asociación De Parteras Unidas Del Pacifico Asoparupa	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, ya que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

2. Necesidad de contratar proyectos educativos comunitarios en la vigencia 2024.

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 1993). “La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º).” (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que obligan al Estado Colombiano a volcarse y buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar las comunidades de Caloto, Guachene, Villa Rica, Puerto Tejada del Consejo Comunitario de Rio Palo. Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 004/05, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias. Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra.

Por lo anterior, se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir

2.1. Fase por Ejecutar

Fase por Ejecutar – Fase de formulación a la fase de diseño.

Durante la vigencia del 2023, el Consejo Comunitario Río Palo celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No**.** CO1.PCCNTR.5383534 DE 2023 para la realización de la etapa de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos (la dupla inserta tabla de productos).

1. Un documento técnico que contenga el plan de acción y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto.
2. Informe, acta y listado de asistencia del taller en el cual se describen la socialización y los temas a desarrollar en el proyecto.
3. Entrega de hojas de vida del equipo técnico y pedagógico.
4. Instrumentos de recolección de información diseñados para las actividades - Definición de obligaciones por perfil.

5. Documento con sistematización de la información recolectada durante los talleres y visitas a instituciones realizadas hasta el momento para la construcción del PEC.
6. Aplicación de instrumentos para la recolección de información y conocimientos de los sabedores y sabedoras de algunas comunidades, lo cual será recogido en un documento que servirá de insumo para el PEC.
7. Informe de los talleres que se hayan realizado para socializar y validar con las 4 instituciones educativas del territorio, la información recopilada en el proceso de lectura integral del territorio.
8. Presentar un informe sobre el estado de la formulación del proyecto, obligación por obligación ante el supervisor de la contratación.
9. Documento con el diagnóstico socioeducativo sobre las fortalezas y las debilidades de las 4 instituciones educativas, que permita a los equipos formular el modelo educativo y realizar las acciones de exigencia e incidencia para la garantía plena del derecho a la etnoeducación (teniendo en cuenta, las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad).
10. Documento que compila las 4 propuestas de proyectos etno-pedagógicos construidas por cada institución (en los formatos definidos).
11. 4 planes de aula ajustados.
12. Informe del acompañamiento realizado a los docentes durante las actividades de aula (planeación y ejecución), con sus respectivos soportes (agenda, asistencia, fotografías).
13. Documento con recomendaciones y los retos que se deben abordar en 2024 para materializar una plena implementación del “PEC en la Microcuenca Cauca Plano en las 4 instituciones educativas presentes en territorio de la Microcuenca Cauca Plano.
14. Presentar un informe final sobre el estado de la formulación del Proyecto Etno educativo Comunitario del Consejo Comunitario Río Palo en la Microcuenca Cauca Plano ante el supervisor de la contratación.

Durante esta etapa de formulación se logró:

1. Planificación de las necesidades educativas de la comunidad,
2. Objetivos y metas específicas,
3. Formulación de estrategias de implementación.
4. Elaboración de planes detallados para la ejecución de actividades.
5. Estructuras organizativas en torno al PEC
6. Diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación

En resumen, la fase de formulación del PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación y éxito.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, esta comunidad afro se focalizó con el fin de avanzar en la etapa de diseño para la vigencia 2024.

La Propuesta del Consejo Comunitario Río Palo

En este contexto, es crucial destacar que, para la presente vigencia, el Ministerio de Educación Nacional mantendrá su enfoque en 21 comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, los cuales fueron objeto de focalización en el año 2023 y continuarán con 10 contratos. Este proceso se llevará a cabo como parte de la continuidad en el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de aquellas comunidades que se encontraban en la etapa de formulación.

Por lo tanto, en esta vigencia se contará con la participación de 21 comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que ya han avanzado en la etapa inicial, conocida como formulación, durante el año 2023, los cuales son: 1). Caloto, Guachene, Villa Rica, Puerto Tejada, 2). Bogotá, 3). Municipio De Puerto Asís Putumayo, 4). Vereda la Sierpe, 5). El charco y Barbacoas, 6). Guajira, Magdalena y Cesar, 7). Córdoba, Sucre e Isla Fuerte, 8). Cali, Jamundí, Zarzal, Arauca y Candelaria, 9) Medellín, 10). Buenos Aires, Robles y Quinamayo. Estas comunidades étnicas iniciarán la **etapa de diseño** del PEC, donde se trabajará en la definición concreta de cómo será la educación en sus comunidades, considerando sus valores culturales, tradiciones y necesidades específicas.

La fase de Diseño del Modelo Etnoeducativo implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación. En esta fase, se busca que la comunidad participe activamente en el diseño de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias determinadas en la fase de formulación. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

En resumen, el Ministerio de Educación Nacional se enfocará en 21 comunidades negras con la celebración de 10 contratos durante esta vigencia, con el objetivo de fortalecer sus proyectos educativos comunitarios. Esta comunidad iniciará la etapa de diseño, donde la participación de la comunidad será fundamental para definir cómo será la educación en sus territorios, considerando sus valores culturales, tradiciones y necesidades específicas. Esta fase busca asegurar que el modelo educativo sea pertinente y efectivo, validando la práctica educativa a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

3. Idoneidad y Experiencia

3.1. Idoneidad

Sea lo primero señalar que el Consejo Comunitario Río Palo, es una asociación comunitaria integrada por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindica y promueve los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

En cuanto a la idoneidad se refiere, el Consejo Comunitario Río Palo tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación. Por lo tanto, el Consejo Comunitario Río Palo certificó que cuenta con el aval de la comunidad étnica del Consejo Comunitario Río Palo para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2024.

Dicho aval se entiende dado por la comunidad étnica afrodescendiente teniendo en cuenta que la propuesta fue presentada por el representante legal de la organización de la cual hace parte dicha comunidad.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en proyectos y programas de desarrollo. El Consejo Comunitario Río Palo y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, el Consejo Comunitario Río Palo manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia de la comunidad.

3.2. Experiencia

El Consejo Comunitario Rio Palo cuenta con la siguiente experiencia certificada:

OBJETO	**MONTO**	**FINANCIADOR**	**CONTRATO O CONVENIO**	**PERIODO DE EJECUCIÓN**
Apoyar el proyecto denominado IV festival de macetas y corrida de jaula dulce	$13.313.000	Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural	1307/2023	27 de marzo al 31 de julio de 2023
Formulación y fortalecimiento de los proyectos etno educativos	$148.863.636	Ministerio de Educación Nacional		21 de septiembre al 21 de diciembre de 2023

comunitarios – PEC en 4 Instituciones Educativas de la Microcuenca Cauca Plano con el Consejo Comunitario Río Palo.			CO1.PCCNTR.5383534	

Dado lo anterior, y al considerar que el Consejo Comunitario Río Palo, cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

4. PROPUESTA

4.1. Objetivo

Fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, para garantizar el derecho a la educación con enfoque diferencial y territorial, a definir, establecer, y proponer su propio sistema etnoeducativo, teniendo en cuenta la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada por el Consejo Comunitario Rio Palo

4.2. Objetivos Específicos

1. Analizar el estado del arte del proyecto etnoeducativo de las 4 Instituciones Educativas focalizadas y fortalecer la continuidad de la ruta PEC.
2. Realizar encuentros de relacionamiento con los actores de las 4 Instituciones Educativas, autoridades étnico – territoriales, Organizaciones de base, secretarias de Educación Municipales y secretaria Departamental del Cauca, para el alistamiento y resignificación del proyecto etnoeducativo.
3. Establecer estrategias de lectura del territorio mediante salidas de campo con los estudiantes de manera especial, en el ámbito físico, social, cultural, político y organizativo que permitan conocer, reconocer y valorar, para facilitar la apropiación de estos conocimientos en la enseñanza y aprendizaje etnoeducativa.
4. Continuar con la formación para la progresividad y retroalimentación de la malla curricular a partir de los conocimientos previos e investigaciones de los docentes, los aportes de los sabedores y autoridades étnicas territoriales, para aplicar en el aula de clases.
5. Dejar capacidad instalada en cada una de las Instituciones Educativas focalizadas para el fortalecimiento de las manifestaciones y expresiones culturales.

4.3. Alcance del Objeto a Contratar

Los proyectos etnoeducativos a resignificar, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente, inclusiva y de calidad en sus contextos culturales, sociales, ambientales, etnodesarrollo y territoriales, mediante la construcción social de proyectos etnoeducativos. Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso consultado, concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política etnoeducativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etnoeducativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) etapas, a saber:

1ª. La Formulación del Proyecto Etnoeducativo: es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.

2ª. El Diseño del Modelo Etnoeducativo: es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
3ª La resignificación del Modelo Etnoeducativo: es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

Todo ello mediado transversalmente por procesos de consulta y concertación permanente y la conformación del tejido interinstitucional. El significado de la aplicación de los procesos transversales, implican un alto componente constitutivo de la cohesión social-interinstitucional y comunitaria, reflejada en la incidencia de la participación ciudadana con todos sus actores locales en procura de decisiones que contribuyan a un mejor desarrollo de los proyectos, con impactos que beneficien, sino a toda, a la mayor cantidad de integrantes de la población escolar y la población general del territorio donde se desarrolla.

En este sentido se propone que los mismos Consejos Comunitarios y organizaciones en territorio puedan avanzar en el proceso de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio del presente Contrato se espera, por una parte, el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palanqueras, y que de esta forma puedan liderar sus procesos etnoeducativos en el territorio, en desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades establecida en la normatividad vigente; y por otra parte, el desarrollo de comunidades educativas reflexivas que construyan propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Alcance del Proceso

Partiendo de las acciones previas del cuarto eje – educación y etnoeducación- del plan de buen vivir del pueblo negro y afrocolombiano del norte del Cauca 2015 – 2035, en desarrollo por la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca - ACONC; lo realizado por el Consejo Comunitario Palenque Monte oscuro con el proyecto “Proyecto Etnoeducativo con pertinencia social, en la comunidad afro colombiana del departamento del Cauca, -Trenzando Pensamiento y Tejiendo Historia , La Tonga; la primera fase del proyecto “ Formulación y Fortalecimiento de los proyectos etnoeducativos comunitarios – PEC en 4 Instituciones Educativas de la micro Cuenca Cauca Plano con el consejo comunitario Rio Palo y la Fundación MASAI, con la implementación del Programa de Educación Básica Y Media con Énfasis en Convivencia Pacífica y Cátedra de estudios Afrocolombianos desarrollado entre el 2002 y el 2014. En virtud de lo anterior, se pretende ampliar la cobertura de las reflexiones y resignificación del “PEC en 4 Instituciones Educativas de la Microcuenca Cauca Plano que comprende algunos municipios del norte del Cauca como lo es Caloto, Guachené, Puerto Tejada y Villa Rica.

Para ello se ha definido el siguiente enfoque técnico y metodológico:

1) Sistematización de la información recolectada en trabajos anteriores y en la fase número uno del proyecto, en el proceso de construcción de la estrategia de etnoeducación y PEC del Consejo Comunitario Río Palo, que nos permita reconocer, apreciar y compartir lo ya construido. A lo largo del proceso se irá realizando la sistematización de la información que se recoja en los espacios de trabajo desarrollados en territorio en esta propuesta.

2) Enfocar el trabajo directamente en el territorio, mediante talleres, reuniones y encuentros con los docentes, comunidad educativa (estudiantes, líderes/as), autoridades étnicas- territoriales e institucionales, sabedores/sabedoras y líderes y lideresas comunitarios. Para ello se realizarán espacios de trabajo directamente en las 4 Instituciones Educativas focalizadas, ubicadas en la microcuenca Cauca Plano del norte del Cauca, de tal manera que se logre un mayor nivel de participación del cuerpo docente y de las personas de la comunidad y el proceso organizativo étnico. Se espera que este conocer y reconocer el territorio se tenga una visión más real y pertinente del contexto y aporte importante información de su realidad y sea pilar del currículo.

Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario, Consejo Comunitario Rio Palo adelantará la fase de Diseño del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el diseño de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias determinadas en la fase de formulación. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en de 4 Instituciones Educativas ubicadas en la Microcuenca Cauca Plano del norte del Cauca, a saber:

Municipio	NOMBRE DE LA I.E
Caloto	I.E Escipión Jaramillo, Sede San Nicolás
Guachené	I.E Jorge Eliecer Gaitan, Sede Principal
Villa Rica	I.E La Primavera, Sede Principal
Puerto Tejada	I.E Ana Silena Arroyave, sede principal

El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:

- Analizar el estado del arte del proyecto etnoeducativo de las 4 Instituciones Educativas focalizadas y fortalecer la continuidad de la ruta PEC.
- Realizar encuentros de relacionamiento con los actores de las 4 Instituciones Educativas, autoridades étnico – territoriales, Organizaciones de base, secretarias de Educación Municipales y secretaria Departamental del Cauca, para el alistamiento y resignificación del proyecto etnoeducativo.
- Establecer estrategias de lectura del territorio mediante salidas de campo con los estudiantes de manera especial, en el ámbito físico, social, cultural, político y organizativo que permitan conocer, reconocer y valorar, para facilitar la apropiación de estos conocimientos en la enseñanza y aprendizaje etnoeducativa.
- Continuar con la formación para la progresividad y retroalimentación de la malla curricular a partir de los conocimientos previos e investigaciones de los docentes, los aportes de los sabedores y autoridades étnicas territoriales, para aplicar en el aula de clases.
- Dejar capacidad instalada en cada una de las Instituciones Educativas focalizadas para el fortalecimiento de las manifestaciones y expresiones culturales.

Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta de Consejo Comunitario Rio Palo, en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 31 de diciembre de 2024.
De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.

4.4. Población Objetivo

La población objetivo es la siguiente:

- Directivos, docentes y estudiantes de las sedes principales de las 4 instituciones educativas ubicadas en los territorios de la microcuenca Cauca Plano.
- Líderes, lideresas, autoridades étnico-territoriales de las comunidades en las cuales están ubicadas las sedes principales de las 4 instituciones educativas ubicadas en el Norte del Cauca, padres/madres de familia, sabedores y sabedoras.

4.6. Plazo de ejecución

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4.7. Lugar de ejecución

Norte del Cauca, a través de 4 Consejos Comunitarios de la Microcuenca Cauca Plano en los municipios de Caloto, Guachené, Villa Rica y Puerto Tejada (Cauca).

4.8. Obligaciones de las partes

4.8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Participar en todas las reuniones a las que EL MINISTERIO lo convoque relacionadas con la ejecución de la presente contratación.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución de la presente contratación.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de esta contratación.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. Esta entrega deberá ser en medio magnético (puede ser en Memoria o en Disco Duro).
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución del contrato, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del ejecutor, a las inmunidades y derechos que goza en virtud del suscrito entre esta y el Gobierno Nacional.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
7. Presentar los informes de ejecución conforme haya sido definido en el respectivo cronograma y plan de trabajo.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia
9. Adelantar las gestiones necesarias y suficientes para la liquidación del contrato en los plazos establecidos por la ley.
10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual
11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Contrato de consultorías y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales y las normas que las complementan o modifiquen.
13. Informar oportunamente al MEN cualquier cambio de los profesionales del equipo técnico. Los profesionales que se evalúen deben ser quienes participen en el desarrollo del contrato, en caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando.
14. Atender en forma oportuna todas las indicaciones que para la ejecución de la presente contratación realice el supervisor.
15. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley

4.8.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2024.

2. Realizar por lo menos dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar los documentos con la sistematización, y recomendaciones, con actas, listado de asistencia y registro fotográfico
3. Entregar un documento con el plan de trabajo y cronograma.
4. Entregar un Informe, acta y listado de asistencia del taller en el cual se describen la socialización y los temas acciones, estrategias a desarrollar en el proyecto.
5. Entregar el o las actas de ratificación y ampliación de los comités antipedagógicos o dinamizadores en las cuatro instituciones del proyecto.
6. Entregar un informe, acta de validación, y listado de asistencia de cada uno de los talleres realizados, registro fotográfico.
7. Entregar un informe del estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.
8. Entregar un documento que dé cuenta de la lectura del territorio para cada Institución Educativa.
9. Entregar un documento con las estructura y contenidos del proceso de formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas
10. Entregar un documento con informe sobre la formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas.
11. Hacer elaboración y entrega de 500 cartillas guía para la resignificación del proyecto etnoeducativo.
12. Hacer la elaboración y entrega de 4 kits cultural a cada una de las Instituciones Educativas focalizadas, para el desarrollo de las manifestaciones y expresiones culturales norte caucana. Evento de cierre del proyecto: “Continuidad para el fortalecimiento y resignificación de los proyectos etno educativos comunitarios – PEC, en cuatro Instituciones Educativas de la Microcuenca Cauca Plano con el Consejo Comunitario, municipio de Puerto Tejada – Cauca

4.8.3. Obligaciones específicas del Ministerio de Educación Nacional

1. Exigir la ejecución cabal y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato, a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista, a través del supervisor o la interventoría, según corresponda, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

5. Cronograma

	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
1	Diagnosticar el estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.	x				
2	Planear y realizar cinco (5) encuentros cada uno con 30 personas por Institución Educativa para la socialización de la segunda fase del proyecto, cuatro (4) en las instituciones focalizadas, donde asistirán delegados de los consejos comunitarios, autoridades étnico territoriales, líderes comunitarios, secretarios de Educación de los municipios participantes del proyecto y una (1) con 5 delegados de la secretaría Departamental de Educación para socializar y concertar la resignificación de la segunda etapa del proyecto etnoeducativo.		x	x		
3	Ratificación y ampliación de los comités etnopedagogicos o dinamizadores en las cuatro instituciones del proyecto mediante visita a cada uno de los Centros Educativos.			x	x	x
4	Realizar cuatro (4) talleres, uno por municipio en cada una de las Instituciones Educativas, con 30 personas cada uno para formación e instrucciones sobre estrategias e instrumentos a utilizar para la lectura del territorio.			x		
5	Realizar cuatro (4) salidas de campo, cada una con 30 personas a cada uno de los territorios de la Institución Educativa en jurisdicción de los Consejos Comunitarios, con todos los actores de las Instituciones Educativas (docentes, estudiantes, padres de familia, sabedores, sabedoras, líderes étnicos territoriales y miembros de los consejos comunitarios), para realizar la lectura del territorio.		x	x		
6	Sistematización, análisis e inserción de la información recopilada de la lectura del territorio en el PEC.					x
7	En cuatro (4) encuentros con 30 personas cada uno, en sus respectivas Instituciones Educativas, donde asistirán los comités etnopedagogicos o dinamizadores de las Instituciones Educativas y las autoridades étnicas, definir de manera concertada la estructura y diseño de la cartilla, estructuración de los contenidos por temas o capítulos, selección y ubicación de las imágenes en el texto.					x
8	Realización de 6 encuentros cada uno con 30 personas, en el municipio de Villa Rica, en el Centro de Adoración Bahaí y en el municipio de Puerto Tejada Cauca, en la Casa de la Cultura, (3 presenciales y 3 virtuales) de formación y actualización con docentes de las 4 Instituciones educativas.					x
9	Fortalecer a cada una de las Instituciones Educativas a través de 4 kits (trajes de danzas) para el desarrollo de las manifestaciones y expresiones culturales nortecaucanas.					x
10	Diseño, Diagramación, Corrección de Estilo e Impresión de 500 Cartillas, una vez haya sido aprobadas las imágenes por parte del MEN.		x	x	x	x

11	Evento de cierre del proyecto: con 50 asistentes, “Continuidad para el fortalecimiento y resignificación de los proyectos etno educativos comunitarios – PEC, en cuatro Instituciones Educativas de la Microcuenca Cauca Plano con el Consejo Comunitario, municipio de Puerto Tejada – Cauca.”					x

6. Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del **Consejo Comunitario Rio Palo**.

En virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del **Consejo Comunitario Rio Palo**, lo cual se definirá en el contrato que se suscriba producto de este proceso.

Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del **Consejo Comunitario Rio Palo**

7. Productos esperados del Convenio

1. Un documento técnico que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto.
2. Documento con la descripción detallada de las Metodología a utilizar.
3. Entrega de hojas de vida del equipo técnico y pedagógico.
4. Avance en el informe del 30% del estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.
5. Informe, acta y listado de asistencia del taller en el cual se describen la socialización y los temas acciones, estrategias a desarrollar en el proyecto.
6. Actas de ratificación y ampliación de los comités etnopedagogicos o dinamizadores en las cuatro instituciones del proyecto.
7. Informe, acta de validación, y listado de asistencia de cada uno de los talleres realizados, registro fotográfico.
8. Informe del estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.
9. Avance en el documento con las estructura y contenidos del proceso de formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas
10. Documento que dé cuenta de la lectura analítica del territorio para cada Institución Educativa.
11. Documento con informe sobre la formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas.
12. Actas de entrega de los kits culturales a cada una de las Instituciones Educativas focalizadas
13. Actas de entrega de 500 cartillas guía para la resignificación del proyecto etnoeducativo.
14. Documento con las estructura y contenidos del proceso de formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas

6. Valor de la contratación

El valor del Contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($148.863.636), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. Forma de Pago

El primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, esto es, la suma de $44.659.091, contra entrega de:

1. Un documento técnico que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto.
2. Documento con la descripción detallada de las Metodología a utilizar.
3. Entrega de hojas de vida del equipo técnico y pedagógico.
4. Avance en el informe del 30% del estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.

El segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato, esto es la suma de $59.545.454 contra entrega de:

1. Informe, acta y listado de asistencia del taller en el cual se describen la socialización y los temas acciones, estrategias a desarrollar en el proyecto.
2. Actas de ratificación y ampliación de los comités etnopedagogicos o dinamizadores en las cuatro instituciones del proyecto.
3. Informe, acta de validación, y listado de asistencia de cada uno de los talleres realizados, registro fotográfico.
4. Informe del estado del arte de los proyectos etnoeducativos de las 4 Instituciones Educativas focalizadas para fortalecer la continuidad y resignificación del PEC.
5. Avance en el documento con las estructura y contenidos del proceso de formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas

El tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, esto es, la suma de $44.659.091 contra entrega de:

1. Documento que dé cuenta de la lectura analítica del territorio para cada Institución Educativa.
2. Documento con informe sobre la formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas.
3. Actas de entrega de los kits culturales a cada una de las Instituciones Educativas focalizadas
4. Actas de entrega de 500 cartillas guía para la resignificación del proyecto etnoeducativo.
5. Documento con las estructura y contenidos del proceso de formación a docentes, currículos, metodología, materiales didácticos y herramientas pedagógicas propuestos para la resignificación de los PEC en las 4 Instituciones Educativas focalizadas

8. Presupuesto

Ver anexo de presupuesto